



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401 -2023-A/MPS

Chimbote, 24 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09082-2023 presentado por el servidor municipal **PERCY NICANOR ABANTO ABANTO**, solicitando Reserva de Plaza y Suspensión de relación laboral bajo el Decreto Legislativo N° 728; y,

CONSIDERANDO:

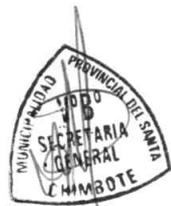
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el servidor municipal **PERCY NICANOR ABANTO ABANTO**, en fecha 22 de febrero del 2023 solicita la Reserva de Plaza y suspensión de la relación laboral bajo el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al haber sido designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023 en el cargo de confianza de Sub Gerente de Talleres de la Municipalidad Provincial del Santa, hasta que culmine la designación señalada;

Que, de conformidad con el Art. 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-02-DNP, aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, se establece que “la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir la funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen...”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N° 2374-2021-SERVIR-GPGSC, refrendado en el Informe Técnico 1342-2022-SERVIR/GPGSC, ha señalado:

- En el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura del desplazamiento no cuenta con una regulación especial; sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios.
- La acción de desplazamiento de los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 debe estar contenida en directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las Instituciones.
- En caso un servidor del Régimen del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indefinido sea designado a un cargo distinto bajo el cual fue contratado, se deberá proceder a la reserva de su plaza por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0401

toda su plaza por todo el periodo que dure la designación o desplazamiento efectuado; pues si bien en el Decreto Legislativo N° 728 no ha sido regulada la figura de la reserva de plaza, ésta sería de aplicación, tomando referencia lo regulado a tal efecto en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que el servidor contratado a plazo indeterminado, realiza una prestación de servicios a tiempo indefinido.

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado:

- Un servidor bajo el Régimen Laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo el Régimen CAS, para ello previamente debe suspender, de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio, mediante la reserva de plaza.
- En caso que un servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en el cargo de confianza, la referida suspensión con Reserva de Plaza, será por el término que dure la designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde.

Que, la suspensión laboral es una figura del derecho laboral que consiste en el cese de las obligaciones esenciales del acuerdo legal de trabajo que celebran el empleado y el empleador para formar un vínculo laboral. En nuestro país existen dos tipos de suspensión laboral: la suspensión perfecta y la suspensión imperfecta de labores. La suspensión perfecta de labores implica el cese temporal de la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin extinción del vínculo laboral; por Ejm. el caso fortuito o fuerza mayor, Licencias sin goce de remuneraciones, las sanciones disciplinarias, etc.;

Que, en el presente caso, se advierte que el recurrente tiene la condición de trabajador obrero permanente de la Municipalidad Provincial del Santa, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Talleres de la Municipalidad Provincial del Santa; por lo que solicita su reserva de Plaza y la Suspensión de su vínculo laboral (Decreto Legislativo N° 728) hasta que dure su designación;

Que, al respecto se debe indicar que un servidor bajo Régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro Régimen, como por Ejm. Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, para ello previamente debe suspender, de manera perfecta, el vínculo laboral primigenio, mediante la reserva de plaza. La reserva de plaza implica previamente la existencia de una Plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (Informe Técnico N° 2374-2021-SERVIR-GPGSC, refrendado en el Informe Técnico 1342-2022-SERVIR/GPGSC), corresponde proceder a la reserva de plaza del recurrente por todo el periodo que dure la designación, asimismo, se debe suspender el vínculo laboral primigenio (Decreto Legislativo N° 728), hasta que culmine su designación en el cargo de confianza otorgado (Sub Gerente de Talleres – MPS), pese a que en el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del desplazamiento no cuenta con una regulación especial y tampoco ha sido regulada la figura de reserva de plaza; sin embargo, ésta es de aplicación al presente caso, tomando como referencia lo regulado en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, al tratarse de un trabajador cuya prestación de servicios es a tiempo indefinido;

Que, cabe indicar que, al culminar la designación del servidor PERCY NICANOR ABANTO ABANTO, éste retornará a su Plaza de origen, en el Grupo Ocupacional y nivel de carrera que le corresponda, asumiendo los derechos inherentes a su condición de personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0401

Que, finalmente, se debe señalar que los servidores sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 728, se sujetan a lo regulado por las normas internas de cada entidad, como directivas o lineamientos que previamente hayan aprobado las Instituciones;

Que, con Informe Legal N° 354-2023-GAJ-MPS de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto en el caso de autos, opina que corresponde APROBAR la RESERVA DE PLAZA del servidor municipal PERCY NICANOR ABANTO ABANTO, hasta que culmine su designación en el cargo de confianza, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS. SUSPENDER el VINCULO LABORAL del Régimen laboral primigenio (Decreto Legislativo N° 728) del referido servidor.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la RESERVA DE PLAZA del servidor municipal PERCY NICANOR ABANTO ABANTO, bajo el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y **SUSPENDER** el VINCULO LABORAL, por la designación en el cargo de confianza como Sub Gerente de Talleres de la Municipalidad Provincial del Santa, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPS, con eficacia a partir del 03 de abril del año en curso, hasta que culmine la designación.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el área pertinente, adjunte en el legajo del servidor PERCY NICANOR ABANTO ABANTO, la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora PERCY NICANOR ABANTO ABANTO.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE